

HOSPITAL NACIONAL ROSALES



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 76/2023
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR N° 03/2023
CONTRATO N° 56/2023

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, a las ocho horas del día quince de junio de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

Este Hospital y la sociedad **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, el día veintiocho de abril del año en curso, suscribieron el **Contrato N° 56/2023**, proveniente del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR N° 03/2023**, denominada “**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS**”, por un monto de **SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,393.04)**. Dicho contrato fue distribuido a la contratista el día cuatro de mayo del año que transcurre.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante correspondencia oficial interna de fecha 02 de mayo del corriente año, suscrita por parte del Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento de este Hospital, mediante la cual le expone a la máxima autoridad de este hospital, lo siguiente: “(...) al realizar el análisis respectivo con el equipo de trabajo, se ha determinado la necesidad de ampliar algunos renglones con el ahorro obtenido (...) del específico presupuestario 54113; lo que permitirá incrementar la cobertura según el comportamiento actual en el consumo y garantizar la atención a los pacientes de este hospital. Por lo tanto, solicito

su autorización para realizar la ampliación e iniciar el proceso de consulta a los proveedores a efecto que confirmen si están de acuerdo en ampliar y mantener las condiciones ofertadas (...). Que el renglón al que se hace alusión en la referida nota, es el 96, totalizando el monto de la ampliación pretendida, en la cantidad de \$14,075.49. En la referida comunicación oficial, consta por anotación marginal, el visto bueno del Director de este centro hospitalario;

- II) En razón de lo anterior y mediante comunicación oficial sin número, de fecha 23 de mayo del corriente año, suscrita por parte de la Licenciada Ana María Zepeda Franco, quien funge en su calidad de Administradora del contrato que nos ocupa, dirigida a la contratista, a través de la cual solicita anuencia o no, al trámite de ampliación contractual del renglón detallado en el romano precedente y que totaliza un monto de \$14,075.49, por lo que requiere pronunciamiento a más tardar en el plazo de tres días;
- III) Mediante correspondencia de fecha 29 de mayo del presente año, suscrita por parte del Representante Legal de la Sociedad **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, dirigida a la administradora del contrato, en la que expresa que: *“(...) Que ACEPTA la ampliación del Renglón detallado en su nota, estableciendo el tiempo de entrega del insumo en 30 días hábiles posteriores a la recepción de la modificativa correspondiente”*. En virtud de lo anterior, la contratista ACEPTÓ la ampliación contractual del renglón 96, totalizando la cantidad de **CATORCE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,075.49)**.
- IV) Mediante correspondencia oficial interna de fecha 30 de mayo del año que transcurre, la administradora del contrato juntamente con el Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento, remiten la documentación pertinente a la Unidad de Compras Públicas (UCP), con el objeto de concretizar el trámite de prórroga contractual;
- V) Mediante correspondencia Oficial Interna de fecha 01 de los corrientes, suscrita por la Jefe UCP, mediante la cual solicita a la Unidad Financiera Institucional, la VERIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA para proceder al trámite de ampliación contractual anteriormente descrito;

- VI) Que con fecha 12 del mes y año que transcurre, la Unidad Financiera Institucional, emitió “**CONFIRMACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**” número **PFG-64/2023**, en la Unidad Presupuestaria: **02**; Línea de Trabajo: **02**; Objeto Específico: **54113**, por un monto de: **\$14,075.49**; con cargo a: **FONDO GENERAL**; en el rubro: **INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS**;
- VII) Que con fecha 13 de los corrientes, la Jefe UCP remite mediante correspondencia, a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación pertinente, para la elaboración de la resolución modificativa correspondiente;
- VIII) Que con fecha 10 de los corrientes, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: “*A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley***”. A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;
- IX) En el mismo orden de ideas, la cláusula décima sexta del contrato que nos ocupa, denominada “**AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN**”, esencialmente establece lo siguiente: “*(...) El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el presente contrato, hasta un máximo del 20%, de una sola vez o por varias modificaciones (...) Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato (...)*”. Por su parte, el inciso cuarto del artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: “*El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en **incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones***”. Del tenor literal de la cláusula

contractual, así como de las disposiciones legales relativas a la LCP, el legislador estableció los siguientes requisitos para la procedencia de las modificaciones contractuales relativas a monto: **a)** Que la modificación contractual puede otorgarse tanto en contrato como en órdenes de compra (innovación en la LCP, puesto que la LACAP no contemplaba O/C); **b)** Que surja la necesidad de la modificación, en la etapa de ejecución contractual; **c)** Debe mediar anuencia por parte del administrador del contrato o de la contratista (dependiendo de quién promueva la modificación contractual); **d)** Que la modificación contractual puede materializarse mediante 1 o varias modificaciones; y **e)** Que el límite máximo de la modificación asciende al 20% del monto original del contrato u orden de compra. Partiendo de lo anterior, el legislador claramente establece como requisito de procesabilidad para la procedencia de la modificación contractual, que esta no sobrepase del 20% del monto total del documento de obligación, es decir, en ningún momento hace distinción o referencia, ya sea directa o indirectamente, a que exista tal limitación porcentual (20%), por ítem o renglón, sino que reitero, resulta fácil colegir que hace alusión al monto total del contrato. En el caso que nos ocupa, se ha acreditado el procedimiento reglado tanto a nivel contractual como por la nueva LCP, para la procedencia de la ampliación contractual, a su vez, el trámite de promovido (ampliación), NO EXCEDE EL LÍMITE PREVISTO POR LA LEY (20%), por lo que deberá accederse a dicha ampliación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍASE** el renglón **96** del contrato **No. 56/2023**, derivado del proceso de Licitación ABIERTA DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR No. 03/2023, denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS”**, por un monto de **CATORCE MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,075.49)**, según se detalla a continuación:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ampliada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
96	1	EQUITEC, S.A. DE C.V. APOSITO PARA FIJACION INTRAVENOSA, CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA, DIFERENTES MEDIDAS. CODIGO: 10702119 CODIGO MERCANCIA ONU: 42311527 ADJUDICADO:					
		APOSITO ADHESIVO PARA FIJACION INTRAVENOSA, "TEGADERM" DE 8.5 cms x 11.5 cms, CON ALMOHADILLA DE GLUCONATO DE CLOREXIDINA AL 2%, BORDE REFORZADO, CON TIRA DE SUJECIÓN Y TIRA DE IDENTIFICACIÓN, LIBRE DE LATEX, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: 3M ORIGEN: USA/CANADA VENCIMIENTO: IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE RECIBIDO EN ALMACEN. No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM03023012014	C/U	2,123	\$6.63	\$14,075.49	UNA SOLA ENTREGA A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADA LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN
						\$ 14,075.49	

B) ESTABLÉZCASE como nuevo monto contractual, la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$84,468.53)**;

C) ESTABLÉZCASE la Asignación Presupuestaria número **PFG-64/2023**, en la Unidad Presupuestaria: **02**; Línea de Trabajo: **02**; Objeto Específico: **54113**, por un monto de: **\$14,075.49**; con cargo a: **FONDO GENERAL**; en el rubro: **INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS**;

D) ORDÉNASE a la sociedad **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 126 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o ENDOSO DE LA YA PRESENTADA**, por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,407.55)**; equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución; por consiguiente, estará vigente a partir de la distribución de la presente resolución hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario a dicha fecha. Dicha garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES (10)** posteriores

a la distribución de la presente resolución; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes;

- E) **ORDÉNASE** a la sociedad **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 128 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,407.55)**; equivalente al 10% del monto ampliado; la cual deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción definitiva de los bienes, conforme al Acta de Recepción Definitiva y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (01)** contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes; y
- F) **DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones del citado contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

